



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá DC, Julio del 2026

**PROCESO MINIMA CUANTIA  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 089-MC-CENACPUENTEARANDA-2026**

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 del 2020, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **089-MC-CENACPUENTEARANDA-2026**, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 3.5. 2º del Decreto 1082 de 2015, el MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificados por el Decreto 1860 del 2021.

Importante recordar a los interesados en participar, leer cuidadosamente tanto el Estudio Previo, como la Invitación Pública, en aras de conozca claramente los pormenores del proceso, los requisitos habilitantes tanto jurídicos, como técnicos y económicos.

Así mismo, importante verificar los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir. También, es necesario que los oferentes tengan en cuenta, el procedimiento contemplado dentro de la PLATAFORMA SECOP II, en aras de proteger el derecho de cada posible oferente, dentro las diferentes etapas precontractuales.

## **1. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del presente proceso de selección será el publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hará parte integral de la presente invitación y tendrá plena validez jurídica.

En consecuencia, las fechas allí establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes. Cualquier modificación al cronograma se realizará exclusivamente a través de dicha plataforma, mediante las adendas correspondientes, las cuales igualmente tendrán plena validez y efectos jurídicos.

## **2. CONDICIONES GENERALES**

### **2.1 OBJETO DEL PROCESO Y FUTURO CONTRATO**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD (EA) Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N.º 1 “JOSÉ MARÍA ROSILLO”, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

### **2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:**



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC.

| CÓDIGOS UNSPSC |          |          |           |                                                                    |
|----------------|----------|----------|-----------|--------------------------------------------------------------------|
| ITEM           | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE     | PRODUCTO                                                           |
| 1              | 41000000 | 41110000 | 4111}6100 | 41116107-Controles de calidad o calibradores o estándares químicos |

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No.12326 de 30 de junio del 2026, con cargo al Rubro: 02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), Recurso 10, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$39.400.000,00) M/CTE incluido IVA, emitido por el jefe de presupuesto.

#### 3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$39.400.000,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de acuerdo con el CDP No. 12326 del 30 de junio de 2026 expedido por la sección de presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA (CENAC PUENTE ARANDA)**.

Distribuido de la siguiente manera:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                 | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|-------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 02-02-02-008-003                    | 10      | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | BAMAN - LACCE      | \$39.400.000,00                 |

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    |                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante</b>                                                                                                       |                                                                                                                              | Usuario Solicitante<br>Unidad de Suministro<br>Ejecutor Responsable | Milezabola<br>18-01-03-078<br>2026 06-30-2 43 p. m | JOHN EUDISÓN ZAHALA SALAZAR<br>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>                                                                                                                           |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    |                                                                  |
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en las siguientes "líneas de afectación de gastos"           |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    |                                                                  |
| Número:                                                                                                                                                                     | 12326                                                                                                                        | Fecha Registro:                                                     | 2026-06-30                                         | Unidad / Subunidad ejecutora:                                    |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                                       | Actual:                                                                                                                      | Estado:                                                             | Comenzó de:                                        | Fin:                                                             |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                              | 03 400 000.00                                                                                                                | Valor Total Operaciones:                                            | 0.00                                               | Valor Actual:                                                    |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | Saldo y Comprometer:                                             |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | Saldo y Comprometer:                                             |
| <b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>                                                                                                              |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    |                                                                  |
| Número:                                                                                                                                                                     | 12326                                                                                                                        | Fecha Registro:                                                     | 2026-06-30                                         | Número:                                                          |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | Modalidad de contratación:                                       |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | Tipo de contrato:                                                |
| <b>ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO</b>                                                                                                                                        |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    |                                                                  |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                                 | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO                                                                                                   | FUENTE                                                              | RECURSO                                            | SITUAC.                                                          |
| SV. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENTRO DE SERVICIOS Y DE CONTABLES)                                                                                                  | PERSONAL PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, UPBANISMO, SERVICIOS Y DE CONTABLES) | Nación                                                              | 10                                                 | CSP                                                              |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | FECHA OPERACION                                                  |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | VALOR INICIAL                                                    |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | VALOR OPERACION                                                  |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | VALOR ACTUAL                                                     |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | SALDO X COMPROMETER                                              |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | VALOR BLIQUEADO                                                  |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | Total:                                                           |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | 03 400 000.00                                                    |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | 0.00                                                             |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | 03 400 000.00                                                    |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | 06 460 203.00                                                    |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    | 0.00                                                             |
| Objeto: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE APTITUD Y/O COMPARACIONES INTERLABORATORIO PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL LACCE DEL BATALLÓN |                                                                                                                              |                                                                     |                                                    |                                                                  |

SV. JOHN ZAHALA SALAZAR  
Jefe de Presupuesto Cenacpue

#### 4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

El presente proceso contractual se clasifica como contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que son contratos de prestación de servicios aquellos celebrados por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

#### 5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

**Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

#### 6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en las instalaciones del **Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – Laboratorio de Control de Calidad del Ejército (LACCE)**, ubicadas en la Calle 19 Sur No. 6-40, barrio Sosiego, Bogotá D.C., sin perjuicio de que el contratista deba desarrollar aquellas actividades que, por su naturaleza, puedan ejecutarse en un lugar diferente, siempre que ello no afecte el cumplimiento del objeto contractual y cuente con la autorización o coordinación de la supervisión del contrato, cuando haya lugar.

**Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el **Cantón Noroccidental Caldas**, ubicado en la Carrera 46 No. 20C-79, Puente Aranda, Bogotá D.C.

## 7. FORMA DE PAGO Y FACTURACION

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los programas de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC) efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Cada pago corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados durante el respectivo periodo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los siguientes documentos:

**Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:**

1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén. (Si aplica)
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). "En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista."
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

### Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) para la aprobación del supervisor en la plataforma "Validación Factura Electrónica" de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

**Nota 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**tNota 2:** No se pactan pagos anticipados.

**Nota 3:** Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.

**Nota 4:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**Nota 5:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

## 8. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado la garantía de cumplimiento.

## 9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga para con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – PUENTE ARANDA, a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 10. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

## 11. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 12. MONEDA DEL CONTRATO:

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en MCTE/ pesos colombianos.

### 12.1. PRECIO DE REFERENCIA

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD MEDIDAD | NECESIDAD       | METRICA  | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO |
|------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|----------|--------------------------------------------|
| 1    | 41116107      | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en humedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.   | SERVICIO       | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO | \$ 3.628.013,00                            |
| 2    | 41116107      | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Analisis por espectrometria de emisión optica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente. | SERVICIO       | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO | \$ 6.292.720,00                            |
| 3    | 41116107      | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia de las telas al agua, prueba de rociado                                                    | SERVICIO       | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO | \$ 3.543.225,00                            |

|    |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |          |                 |                |                 |
|----|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|----------------|-----------------|
|    |          | realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                 |                |                 |
| 4  | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D792:91 - Plásticos. Determinación del peso específico - densidad relativa- y de la densidad. Metodo de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                       | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO       | \$ 4.284.595,00 |
| 5  | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al metodo ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                           | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO       | \$ 3.939.852,00 |
| 6  | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente -Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente. | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO       | \$ 4.502.975,00 |
| 7  | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                      | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA | \$ 3.613.707,00 |
| 8  | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente .Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de arco de xenón para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                    | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO       | \$ 4.500.198,00 |
| 9  | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al metodo Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                                        | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO       | \$ 4.157.558,00 |
| 10 | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al metodo AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                                | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | PROMEDIO       | \$ 4.272.814,00 |
| 11 | 41116107 | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos fisicos y mecanicos. Determinación dela resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                        | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA | \$ 5.964.857,00 |

#### NOTAS ECONOMICAS (SEGÚN APLIQUE)

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en pesos colombianos.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



3. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo. (según aplique).
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3º del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(...) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (...)"
12. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
13. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
14. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
15. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.
16. Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la tipología es Suministro y se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems solicitar de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.
17. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la República en su página web [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).
19. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.
20. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado. Por lo tanto, le asiste el deber al comité económico evaluador incorporar al contrato lo aquí establecido.

## 12.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con las dinámicas operativas y la planificación logística de la Unidad, se establece que para el presente proceso contractual no se proyectarán cantidades mínimas fijas a adquirir, determinando que la ejecución y prestación de los servicios se realizará conforme a la necesidad de la unidad militar o hasta agotar el presupuesto asignado. Esta decisión se fundamenta técnicamente en la variabilidad operativa del Laboratorio de Control de Calidad del Ejército Nacional (LACCE), cuya misión es efectuar ensayos y evaluar la calidad del material de intendencia y materias primas textiles, metales, cueros y cauchos mediante procesos bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. La participación en estos programas de Ensayos de Aptitud (EA) y comparaciones interlaboratorio está sujeta de forma estricta a factores externos, tales como los cronogramas, la disponibilidad y la apertura de rondas por parte de los operadores reales internacionales acreditados bajo la norma ISO/IEC 17043 durante la vigencia 2026, así como a las necesidades puntuales de aseguramiento de la validez de los resultados exigidas en el numeral 7.7.2 de la norma técnica por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Sustentando jurídicamente esta decisión, la modalidad de monto agotable y la ausencia de cantidades mínimas se amparan en el principio de planeación contractual y en la autonomía que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) otorga a las entidades estatales para estructurar sus procesos de selección conforme a sus necesidades reales. Específicamente, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) facultan la adopción de contratos a precios unitarios fijos y monto agotable cuando la demanda del servicio sea indeterminada o dependa de variables externas ajenas al control directo de la administración. Asimismo, esta modalidad materializa el principio de economía contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que evita la inmovilización innecesaria de recursos públicos y mitiga el riesgo contractual de un presunto detrimento patrimonial, puesto que la entidad no se obliga a adquirir un volumen rígido de servicios que, por razones de cambios analíticos o fuerza mayor del proveedor, no llegasen a requerirse; por el contrario, bajo esta habilitación jurídica y operativa, la Central Administrativa y Contable (CENAC) y la supervisión del contrato ordenarán de forma flexible la ejecución según el requerimiento real, garantizando que se pague única y exclusivamente por el servicio efectivamente recibido y aprobado a satisfacción.

Esta estructura optimiza el uso del presupuesto asignado de \$30.400.000,00 con cargo al rubro de Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, de conformidad con la clasificación de gastos del Decreto 1082 de 2015, otorgando la flexibilidad y legalidad institucional necesarias para priorizar o redistribuir los recursos entre los 11 ítems de la invitación en caso de alertas técnicas imprevistas en el control de calidad de los bienes destinados al personal militar. En consecuencia, el acuerdo resultante se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, donde la demanda se ejecutará de acuerdo con las necesidades técnico-analíticas del LACCE y el contratista se obligará a cumplir a cabalidad con el objeto hasta la concurrencia del valor total adjudicado o el vencimiento del plazo de ejecución fijado hasta el 30 de noviembre de 2026.

### 12.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Dado que el presente contrato se ejecutará a monto agotable supeditado a consumo según la necesidad, el cubrimiento de la necesidad será establecido una vez finalizado el contrato.

## 13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

#### Obligaciones generales:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
  3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
  4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
  5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
  6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
  7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
  8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
  9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
  10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
  11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
  12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

#### Obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17043, en su versión vigente.
2. Ejecutar los once (11) programas de Ensayos de Aptitud correspondientes a los métodos y normas técnicas requeridos por el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE, conforme al alcance definido en el Anexo Técnico.
3. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la acreditación ISO/IEC 17043 del proveedor que ejecutará los programas de Ensayos de Aptitud. Cuando el contratista actúe como representante, distribuidor o intermediario, deberá garantizar igualmente la vigencia de la acreditación del proveedor que opere el programa.
4. Coordinar con el supervisor del contrato y con el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE la programación y ejecución de cada uno de los programas contratados, atendiendo el cronograma acordado para su desarrollo.
5. Suministrar oportunamente las instrucciones, formatos, códigos de identificación, plataformas tecnológicas, muestras, cuando aplique, y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada participación del Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE en los programas contratados.
6. Garantizar la disponibilidad de los programas ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, resultados, documentos, muestras y demás información suministrada por la Entidad durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o mandato legal.
8. Atender, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier requerimiento formulado por el supervisor relacionado con la garantía técnica, la calidad del servicio o las inconsistencias detectadas durante la ejecución.

contractual.

9. Asumir, sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo costos de inscripción, transporte, cuando aplique, plataformas tecnológicas, emisión de informes, reposiciones, correcciones y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de los programas contratados, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
11. Designar un responsable técnico que actúe como enlace permanente con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual.
12. Permitir y facilitar al supervisor la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
13. Subsanan, corregir o repetir, cuando técnicamente proceda y sin costo para la Entidad, cualquier actividad o programa que presente inconsistencias atribuibles al contratista o al proveedor de los Ensayos de Aptitud.
14. Cumplir las políticas de calidad, seguridad, bioseguridad y control de acceso establecidas por el Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" y el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE, cuando la ejecución del contrato requiera el ingreso de su personal a las instalaciones de la Entidad.
15. Presentar al supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo, los informes de ejecución, certificados, reportes, evidencias, registros y demás documentos derivados de la prestación del servicio, así como los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, constituyendo el expediente técnico de la ejecución contractual.
16. Entregar al supervisor del contrato los informes finales, certificados de participación y reportes de evaluación emitidos por el proveedor acreditado para cada uno de los programas de Ensayos de Aptitud ejecutados, como condición para el recibo a satisfacción del servicio.

## B. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de **MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ** Ejecutivo y Segundo Comandante BASAN o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista, verificando que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, la oferta presentada y las demás condiciones pactadas.
- b) Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, realizando el seguimiento permanente a su ejecución e impartiendo las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- c) Verificar que los programas de Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC) sean ejecutados por un proveedor con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17043, conforme a las condiciones exigidas por la Entidad.
- d) Coordinar con el contratista y con el Laboratorio de Control de Calidad del Ejército – LACCE la programación y ejecución de los programas contratados, verificando el cumplimiento del cronograma establecido.
- e) Revisar y verificar los informes de ejecución, certificados, reportes de desempeño, evidencias, registros y demás documentos entregados por el contratista como soporte de la ejecución contractual.
- f) Verificar que el contratista entregue la totalidad de los informes emitidos por el proveedor acreditado, los certificados correspondientes y los demás entregables establecidos en el Anexo Técnico.
- g) Supervisar la calidad del servicio prestado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía técnica y las demás condiciones establecidas en el contrato.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



- h) Requerir oportunamente al contratista para que subsane las inconsistencias, observaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas.
- i) Atender, tramitar y resolver las consultas que formule el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
- j) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al pago de aportes parafiscales, cuando legalmente aplique.
- k) Elaborar y suscribir los informes de supervisión, certificaciones, actas y demás documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución contractual y para el trámite de los pagos.
- l) Expedir y suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción únicamente cuando verifique el cumplimiento integral del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y la entrega de la totalidad de los informes, certificados, evidencias y demás documentos exigidos por la Entidad.
- m) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica de la CENAC Puente Aranda cualquier hecho constitutivo de incumplimiento contractual, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.
- n) Tramitar y suscribir, cuando haya lugar, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación, liquidación y demás actuaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
- o) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos cuya publicación sea obligatoria durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la Entidad.
- p) Organizar y remitir al expediente contractual la totalidad de la documentación generada durante la ejecución del contrato, garantizando su integridad, trazabilidad y conservación.
- q) Adelantar las actuaciones necesarias en caso de terminación anticipada del contrato, verificando el estado de ejecución y proyectando, cuando corresponda, las compensaciones o ajustes a que haya lugar.
- r) Cumplir las demás funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión contractual previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ejército Nacional y las demás normas que regulen la materia.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS PACTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES Y FORMALIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OTROSÍ O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

#### 14. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CENACPUE requiere un mecanismo de cobertura para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros cuando aplique, teniendo en cuenta el objeto del contrato y considerando que es garantía necesaria por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá constituir a favor del CENACPUE, una garantía única que podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato amparando los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución de este y seis meses (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

**Nota 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENACPUE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del CENACPUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CENACPUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la CENACPUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

#### 14.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el director del CENACPUE. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

#### 15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

**MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, la CENACPUE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

**A. MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la CENACPUE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales la CENACPUE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

**B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, la CENACPUE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la CENACPUE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la CENACPUE a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor y/o interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**C. PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CENACPUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CENACPUE. No obstante, la CENACPUE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, la CENACPUE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, La CENACPUE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION** las sanciones pactadas en el presente contrato se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega de la obra, la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

## 16. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

(CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

LA CENACPUE revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la CENACPUE debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Los Comités verificarán la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Para efectos de habilitación, el oferente deberá allegar los documentos y anexos establecidos en la invitación, entre ellos:

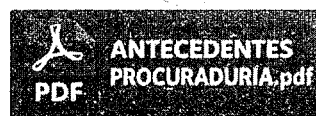
- Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 2 – Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 3 – Documentos Personas Jurídicas
- Anexo No. 4 – Documentos Personas Naturales
- Anexo No. 6 – Compromiso Anticorrupción
- Anexo No. 7 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo No. 8 – Conformación de Unión Temporal y/o Consorcio (cuando aplique)
- Anexo No. 9 – Pacto de Integridad
- Anexo No. 10 – Experiencia del Proponente
- Anexo No. 11 – Compromiso Antisoborno
- Anexo No. 12 – Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF

### 16.1 ORGANIZACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar su oferta en archivos digitales en formato PDF según corresponda, debidamente organizados y nombrados de manera que exista correspondencia clara entre cada requisito exigido en el presente pliego de condiciones y el documento que lo acredita.

Para efectos de facilitar la evaluación, los archivos deberán denominarse conforme al contenido del documento y al requisito correspondiente, utilizando nombres claros, completos y específicos.

A título enunciativo, se establecen los siguientes ejemplos de denominación:



**Nota:** El proponente deberá garantizar la organización cronológica y lógica de los documentos dentro de cada archivo, así como su correcta identificación. La Entidad realizará la evaluación con base en la información aportada; en

consecuencia, la falta de correspondencia, denominación inadecuada o desorganización de los archivos será responsabilidad exclusiva del proponente y podrá incidir en la adecuada verificación de los requisitos exigidos.

LA CENACPUE se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos, con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

## 16.2 OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO, INVITACION PUBLICA Y SUS ANEXOS

Los interesados y posibles oferentes deberán presentar las observaciones, comentarios, solicitudes de aclaración y demás intervenciones relacionadas con los documentos del presente proceso de selección exclusivamente a través de la sección **"Observaciones al pliego de condiciones"** dispuesta en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

La Entidad únicamente dará trámite a las observaciones radicadas por dicho medio oficial, en atención a los principios de transparencia, publicidad, trazabilidad y debido proceso que rigen la contratación estatal.

## 16.3 USO DE LA SECCIÓN "MENSAJES" EN SECOP II

La sección **"Mensajes"** de la plataforma SECOP II tendrá carácter exclusivamente informativo y de comunicación general entre la Entidad y los interesados u oferentes dentro del desarrollo del proceso de selección.

Por lo anterior, las observaciones, solicitudes de aclaración o comentarios relacionados con los documentos del proceso deberán ser presentados únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" dentro de los plazos establecidos en el cronograma correspondiente.

La Entidad no tramitará como observaciones oficiales aquellas comunicaciones remitidas mediante la opción "Mensajes", toda vez que dicho canal no constituye el medio formal dispuesto para tal finalidad dentro de la plataforma.

## 17. REQUISITOS HABILITANTES VERIFICACION JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y contable Puente Aranda.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

**Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:**

#### **17.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2)**

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

#### **17.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.**



### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

**Nota:** Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**Nota 2:** No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

**Nota 3:** Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

### **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**17.3 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

#### 17.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:

- a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3**).
- b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). (diligenciar **ANEXO No. 4**)



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



- c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

**Nota 1:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Nota 2:** Aplica solo para el caso de aceptación de ofrecimiento de servicios con persona natural).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

## 17.5 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política



de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

#### 17.6 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamentan, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

- Presentar el certificado expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
- En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La entidad podrá verificar directamente esta información en las bases de datos oficiales del REDAM, con el fin de constatar el cumplimiento de este requisito previo a la suscripción del contrato. En caso de evidenciarse reporte en el registro, el proponente deberá acreditar la normalización de su situación conforme a la normativa vigente para proceder con la firma del contrato.

#### 17.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

#### 17.8 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

**Proponentes Plurales:** Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

#### **17.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la CENACPUE, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el

caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

#### **17.10 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

#### **17.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA**

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

#### **17.12 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA**

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo con el ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; "CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

(...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

#### **17.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **17.14 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 9 "PACTO DE INTEGRIDAD".**

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

**17.15 COMPROMISO ANTISOBORNO:** El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consorcio acreditarán por cada uno de los integrantes.

### **18. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION ECONOMICA Y FINANCIERA**

#### **18.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

## 18.2 DOCUMENTOS PARA EL SIIF – ANEXO 12

El proponente debe diligenciar el Anexo "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF" y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.

NOTA 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado:

NOTA 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

## 18.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

## 18.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredite como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos; el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

## 18.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II,

a través de la cual se determinará el valor unitario de los bienes a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL debiendo ofertar todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los bienes y/o servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia UNITARIO para cada uno de los ítems que componen el proceso, so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la plataforma transaccional del SECOP II a través del formulario dispuesto para ello.

El oferente deberá dar respuesta a las preguntas de lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial (presupuesto oficial mediante CDP).
- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS, de acuerdo con lo solicitado por la entidad de la lista de precios.

#### Notas económicas generales:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en pesos colombianos.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
3. El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
7. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
8. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo. (según aplique).
9. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
10. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
11. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(...) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (...)"



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



12. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
13. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
14. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la prestación de los servicios en el punto establecido.
15. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.
16. Se requiere por parte del oferente, ofertar cada uno de los ítems toda vez que la tipología es Suministro y se hace necesario conocer el valor unitario de cada ítem y será el supervisor del contrato quien determina que ítems solicitar de acuerdo con la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.
17. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).
19. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos
20. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado. Por lo tanto, le asiste el deber al comité económico evaluador incorporar al contrato lo aquí establecido.

## 18.6 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PUENTE ARANDA, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

*Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*

*(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)*

*(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para



garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector<sup>1</sup> realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.<sup>1</sup>

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

**P** es el precio estimado por la entidad estatal

**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

#### 2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

<sup>1</sup> Ley 1150 de 2007. Artículo 5.



- b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/guia\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_ofertas\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf)

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

**NOTA GENERAL:** Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

## 18.7 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN



En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

### 18.8 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

### 18.9 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

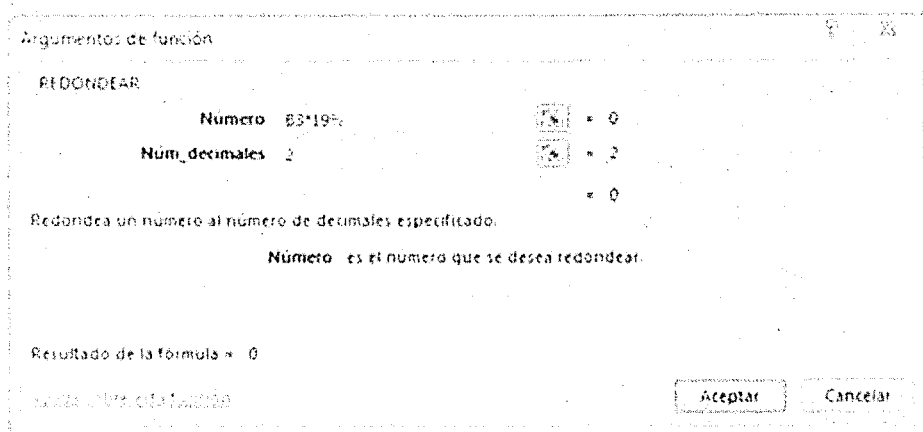
(=REDONDEAR ((casilla\*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

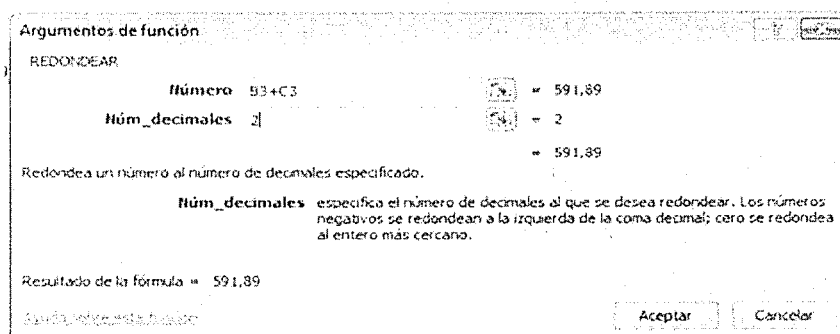


Ejemplo:



- Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente fórmula:  
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



**NOTA:** POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

**NOTA:** EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [cenacpue@ejercito.mil.com](mailto:cenacpue@ejercito.mil.com) SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

#### 18.10 LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La corrección aritmética es un procedimiento que se aplica cuando, en el marco de un proceso de contratación pública, se detectan errores en las operaciones matemáticas fundamentales (como la suma, resta, multiplicación o división) dentro de las propuestas económicas presentadas por los oferentes. Esta corrección tiene como objetivo garantizar los principios de igualdad y selección objetiva en el proceso de evaluación de las ofertas. Según la jurisprudencia

consolidada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, la corrección aritmética se debe aplicar bajo los siguientes supuestos:

- **Error en el cálculo numérico:** Cuando la operación aritmética haya sido realizada de manera incorrecta, como en el caso de una suma mal ejecutado que afecte el valor total, sin modificar los elementos de la operación. La corrección solo afecta el resultado final y no los factores de la operación en sí.
- **Errores aritméticos de simple cálculo:** La corrección debe contraerse a ajustar la operación aritmética que fue realizada erróneamente, sin alterar los factores que componen el cálculo original.
- **Obligatoriedad de la corrección:** Las entidades públicas están obligadas a aplicar la corrección aritmética cuando se detecten estos errores. No está permitido modificar los valores o elementos de la operación, pero sí se debe realizar la corrección para asegurar que el resultado sea coherente con las cifras correctas.
- **Causal de rechazo:** Una oferta solo podrá ser rechazada si, una vez realizada la corrección aritmética, el valor resultante supera el presupuesto oficial del proceso o los precios unitarios de referencia. De lo contrario, no se justifica el rechazo basado únicamente en el hecho de que se haya aplicado una corrección aritmética.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link [SECOP II manuales y guías – SECOP II](#)

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos. Los proponentes deben garantizar la calidad de los productos ofrecidos y debe cumplir con las características técnicas mínimas para la compra del mismo, las cuales se señalan a continuación:

## 19. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION TECNICA

El oferente deberá prestar el servicio de **Ensayos de Aptitud (EA) y/o Comparaciones Interlaboratorio (ILC)** para el Laboratorio Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO N° 1** el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Todos los programas ofertados deberán ser ejecutados por un proveedor acreditado bajo la norma **ISO/IEC 17043**, en su versión vigente, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

### 19.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| 1    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 5495:2007 y/o versión vigente" equivalencia a la AATCC 81:2006 y/o versión vigente - pH del extracto acuoso de textiles procesados en húmedo., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.   | UN            | 1         |
| 2    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica BS EN 15079:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la EN 15079:2015. y/o versión vigente Análisis por espectrometría de emisión óptica por chispa, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente. | UN            | 1         |
| 3    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTMD 0205 2000-11-30 y/o versión vigente" equivalencia a la norma AATCC Test Method 22 y/o versión vigente. Determinación de la repelencia                                                                                            | UN            | 1         |



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
|      | de las telas al agua, prueba de rociado realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |           |
| 4    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 907:1996 y/o versión vigente" equivalencia al método ASTM D792:91 - Plásticos. Determinación del peso específico -densidad relativa- y de la densidad. Método de desplazamiento, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                        | UN            | 1         |
| 5    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 754-1 y/o versión vigente" equivalencia al método ASTM D5034:2009 - Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método del agarre, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                           | UN            | 1         |
| 6    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 313-1:2009 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 13937-1 y/o versión vigente -Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte: 1 determinación de la fuerza de desgarre. método del péndulo balístico (elmendorf) (adopción de la norma ISO 13937-1)., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente. | UN            | 1         |
| 7    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 427:2018 y/o versión vigente" equivalencia a la ASTM D3775 y/o versión vigente - Determinación del número de hilos de urdimbre y del número de hilos de trama, de tejidos planos., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                      | UN            | 1         |
| 8    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1479-2:2016 y/o versión vigente" equivalencia a la ISO 105-B02 y/o versión vigente. Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: Solidez del color a la luz artificial. ensayo con lámpara de arco de xenón para desteñido. realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                    | UN            | 1         |
| 9    | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1213:2016 y/o versión vigente equivalencia al método Qualitative determination of a fibre blend versión vigente - Textiles. Análisis cualitativo de las fibras., realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                                        | UN            | 1         |
| 10   | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC 1155-3 y/o versión vigente equivalencia al método AATCC TEST METHOD 61 - Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. método acelerado, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                                | UN            | 1         |
| 11   | Servicio de Ensayo de Aptitud para la Norma técnica NTC-ISO 3377-2:2006 y/o versión vigente equivalencia al metodo ISO 3377-2 - Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2: Desgarre doble, realizado con un Organismo Acreditado en la Norma ISO/IEC 17043 Versión vigente.                                                                       | UN            | 1         |

**Nota 1:** Las normas técnicas indicadas podrán corresponder a la versión señalada o a una versión posterior vigente que la sustituya, siempre que mantenga equivalencia técnica.

**Nota 2:** Con la suscripción del presente Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el oferente manifiesta de manera expresa su compromiso de cumplir integralmente con cada una de las condiciones, requisitos y exigencias aquí establecidas, obligándose a su ejecución en los términos definidos por la entidad contratante.

## 19.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON LA OFERTA

| DOCUMENTO                                                                  | FORMA DE ACREDITACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Certificado vigente ISO/IEC 17043 del proveedor que ejecutará el programa. | Copia del certificado expedido por el organismo acreditador.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cuando el oferente actúe como distribuidor, representante o intermediario. | Documento que acredite dicha representación y copia de la acreditación vigente del proveedor que ejecutará el programa.                                                                                                                                                                                                                                    |
| Relación de programas ofertados.                                           | Documento indicando proveedor, método evaluado, área técnica y disponibilidad durante el plazo contractual, indicando como mínimo: a. Nombre del proveedor del programa; b. método o norma técnica evaluada; c. tipo de ensayo; D. Área técnica aplicable; e. Acreditación vigente ISO/IEC 17043; f. disponibilidad del programa durante la vigencia 2026. |
| Documento donde conste el alcance técnico del proveedor.                   | Copia del alcance vigente de acreditación. El alcance deberá guardar relación con áreas tales como: textiles, cuero, cauchos, ensayos fisicoquímicos, ensayos fisicomecánicos, análisis metalúrgicos, o áreas técnicamente equivalentes.                                                                                                                   |
| Documento disponibilidad de ejecución                                      | Cronograma, calendario o certificación expedida por el proveedor del esquema EA/PT donde se evidencie que los programas ofertados estarán disponibles para ejecución durante la vigencia 2026.                                                                                                                                                             |

## 19.3 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar la calidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

La garantía comprenderá como mínimo:

- Corrección de inconsistencias atribuibles al contratista.
- Repetición del programa cuando resulte procedente por causas imputables al contratista.
- Reposición de documentos.
- Emisión nuevamente de informes cuando corresponda.
- Todos los costos derivados de la garantía serán asumidos por el contratista.

El término máximo para atender cualquier requerimiento del supervisor será de **cinco (5) días hábiles**.

**Nota:** Con la presentación de la oferta, el proponente acepta y se obliga a otorgar la garantía técnica exigida por la Entidad, en los términos establecidos en el presente Anexo 1.

## 19.4 CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el servicio bajo las siguientes condiciones:

1. Los programas deberán ser ejecutados por proveedores acreditados bajo la norma ISO/IEC 17043 vigente.
2. Cuando el contratista actúe como representante, comercializador, distribuidor o intermediario, el proveedor que ejecuta materialmente el programa deberá mantener vigente la acreditación ISO/IEC 17043 durante toda la ejecución contractual.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



3. Los programas deberán corresponder técnicamente con los métodos implementados por el Laboratorio Control de Calidad del Ejército Nacional – LACCE.
4. La ejecución deberá realizarse dentro del plazo contractual establecido por la Entidad.
5. El contratista deberá suministrar todas las instrucciones, plataformas, formatos, códigos de identificación y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada participación del laboratorio.
6. Toda la información derivada de la ejecución tendrá carácter confidencial.

#### 19.4 ENTREGABLES

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

| No. | ENTREGABLE                                                                         |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Confirmación de inscripción en cada programa de Ensayo de Aptitud.                 |
| 2   | Cronograma definitivo de ejecución.                                                |
| 3   | Instrucciones técnicas suministradas por el proveedor del programa.                |
| 4   | Evidencia de participación del laboratorio en cada programa.                       |
| 5   | Informe individual emitido por el proveedor acreditado para cada ensayo.           |
| 6   | Certificados o reportes finales de desempeño emitidos por el proveedor acreditado. |
| 7   | Informe consolidado final con la totalidad de los resultados obtenidos.            |

#### 19.5 REQUISITO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **certificaciones en contratos ejecutados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso cuyo objeto este relacionado con "Servicios relacionados con programas de Ensayos de Aptitud (EA), Comparaciones Interlaboratorio (ILC), evaluación del desempeño de laboratorios o servicios equivalentes relacionados con aseguramiento de calidad de laboratorios."

#### LA EXPERIENCIA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Los contratos deberán encontrarse debidamente ejecutados.
2. La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
3. El valor de los contratos se verificará en SMMLV, calculados con base en el salario mínimo vigente al momento de la fecha de iniciación de cada contrato.
4. Diligenciar el **Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

a) El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.
- También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en el porcentaje dentro del mismo.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que la invitación señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**b) Las certificaciones del contrato deberán contener como mínimo los siguientes datos:**

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA).
- Firma del funcionario competente.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

**Notas:**

- a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.
- b. El CENACPUE se reserva el derecho de verificar la información certificada
- c. Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

**19.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

### 19.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Cuando se trate de medianas y pequeñas empresas, emprendimientos de mujeres o cualquier otra condición establecida por el Decreto 1860 de 2021, se requiere que la sumatoria de la experiencia debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él representante legal de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

### 20. CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. El proponente; persona natural o el representante legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes (persona natural, representante legal de la persona jurídica) del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como el representante del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
4. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.
5. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. En la oferta económica presentada el proponente supere el precio de referencia en alguno de los ítems o del total del presupuesto oficial del proceso.
7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.
8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la CENACPUE.
9. La CENACPUE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. La CENACPUE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.

12. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación pública de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando se omita el valor total de la oferta o en la oferta económica no diligencie los campos necesarios para establecer el valor total de la oferta en plataforma SECOP II.
14. Cuando en la oferta económica el proponente supere el precio de referencia establecido por la entidad
15. Cuando en la propuesta económica el proponente no oferte las cantidades mínimas requerida por la entidad.
16. Cuando el proponente supere los precios de referencia establecidos en los estudios previos, invitación pública y lista de precios de la plataforma SECOP II, para cualquiera de los ítems
17. Cuando no diligencie en su totalidad los ítems (servicios) exigidos en EL CUESTIONARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en la plataforma de en el SECOP II.
18. En ninguno de los ítems el precio unitario ofertado podrá ser igual a cero pesos (\$0,00) y/o en valor negativo en el QUESTIONARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en el SECOP II.
19. Cuando el proponente omita algún PRECIO en el QUESTIONARIO VALORACION PROPUESTA ECONOMICA en la plataforma SECOP II.
20. Cuando la oferta sea entregada en físico o enviada por correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
21. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
22. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
23. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.
24. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
25. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
26. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
27. Cuando el proponente no subsane o no cumpla con los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para el proceso de selección y requeridos por el comité evaluador, dentro del término establecido por la CENACPUE.
28. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
29. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
30. el oferente incurre en los literales del art. 90 de la ley 1474 de 2011, quedara inhabilitado por incumplimiento para participar en la invitación.
31. Se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la CENACPUE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requisitos habilitantes.
32. No cumplir con los requisitos habilitantes.
33. Las demás contempladas en la ley.



## 21. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará a través del SECOP II, para el efecto de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada en el siguiente link: [Guías y Manuales CCE](#)

**Nota:** No se recibirán propuestas después de la fecha y hora establecidas como límite para la entrega. Esperamos su participación, cualquier inquietud favor comunicarse a través de un mensaje en el área de trabajo del proceso de contratación.

## 22. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma, se podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en SECOP II – en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración o actualización de la propuesta.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la publicada por la CENACPUE. En consecuencia, la información oficial del proceso de selección se publicará en SECOP II, se comunicará o informará por los mecanismos aquí señalados, según corresponda.

## 23. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

LA CENACPUE, efectuará la verificación jurídica, técnica, financiera (cuando aplique), máximo en el término establecido en el cronograma del proceso, salvo que, mediante adenda debidamente motivada, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

En dicho periodo se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por la CENACPUE, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento. Realizada esta verificación la CENACPUE publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo SE DARÁ TRASLADO DURANTE UN (1) DÍA HÁBIL, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

## 24. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- Evaluación del menor precio.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (solo sobre la oferta con el precio más bajo).
- La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (solo sobre la oferta con el precio más bajo)

LA CENACPUE realizara en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 "Oferta con Valor Artificialmente Bajo" del Decreto 1082 de 2015, la CENACPUE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

## 25.ADJUDICACIÓN

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya **OFRECIDO EL MENOR PRECIO** y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

LA CENACPUE podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

## 26.DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

LA CENACPUE declarara desierto el presente proceso de selección, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, y sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicara en el **SECOP II**.

## 27.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

### PROBABILIDAD DEL RIESGO

|              | CATEGORIA                                                | VALORACIÓN |
|--------------|----------------------------------------------------------|------------|
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                    | 1          |
|              | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)                | 2          |
|              | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)      | 3          |
|              | Probable (Probablemente va a ocurrir)                    | 4          |
|              | Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5          |



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



## IMPACTO DEL RIESGO

| IMPACTO                  |                                                                  |                                                                  |                                                                           |                                                                                                               |                                                                                                          |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente      | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja               | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| CALIFICACIÓN MONETARIA   | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%        | Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%                                                        | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%                                                       |
| CATEGORÍA                | Insignificante                                                   | Menor                                                            | Moderado                                                                  | Mayor                                                                                                         | Catastrófico                                                                                             |
| VALORACIÓN               | 1                                                                | 2                                                                | 3                                                                         | 4                                                                                                             | 5                                                                                                        |

## VALORACIÓN DEL RIESGO

| IMPACTO      |             |            |                |       |          |       |              |
|--------------|-------------|------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| PROBABILIDAD | CATEGORÍA   | VALORACIÓN | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|              | Raro        | 1          | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|              | Improbable  | 2          | 2              | 3     | 4        | 5     | 6            |
|              | Posible     | 3          | 3              | 4     | 5        | 6     | 7            |
|              | Probable    | 4          | 4              | 5     | 6        | 7     | 8            |
|              | Casi cierto | 5          | 5              | 6     | 7        | 8     | 9            |

## CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA      |
|-----------------------|----------------|
| 8, 9 y 10             | Riesgo extremo |
| 6 y 7                 | Riesgo alto    |
| 5                     | Riesgo medio   |
| 2, 3 y 4              | Riesgo bajo    |

La CENACPUE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº                                                 | 1                                                                                                                                                                         | 2                                                                                            | 3                                                                                                    |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE                                              | GENERAL                                                                                                                                                                   | GENERAL                                                                                      | GENERAL                                                                                              |
| FUENTE                                             | INTERNO                                                                                                                                                                   | INTERNO                                                                                      | INTERNO                                                                                              |
| ETAPA                                              | EJECUCIÓN                                                                                                                                                                 | CONTRATACION                                                                                 | EJECUCIÓN                                                                                            |
| TIPO                                               | OPERACIONALES                                                                                                                                                             | OPERACIONALES                                                                                | OPERACIONALES                                                                                        |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O INCONSISTENCIA DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO. | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. |

| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO           |                                | INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL                                                                                       | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                                 | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO                                                                                      |
|----------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROBABILIDAD                                       |                                | 3                                                                                                                            | 2                                                                                                                                | 2                                                                                                                            |
| IMPACTO                                            |                                | 4                                                                                                                            | 4                                                                                                                                | 4                                                                                                                            |
| VALORACIÓN DEL RIESGO                              |                                | 7                                                                                                                            | 6                                                                                                                                | 6                                                                                                                            |
| CATEGORÍA                                          |                                | RIESGO ALTO                                                                                                                  | RIESGO ALTO                                                                                                                      | RIESGO ALTO                                                                                                                  |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA?                             |                                | 100% AL CONTRATISTA                                                                                                          | 100% AL CONTRATISTA                                                                                                              | 100% AL CONTRATISTA                                                                                                          |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS        |                                | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA                   | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO                                  |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO                    | PROBABILIDAD                   | 1                                                                                                                            | 1                                                                                                                                | 1                                                                                                                            |
|                                                    | IMPACTO                        | 1                                                                                                                            | 1                                                                                                                                | 1                                                                                                                            |
|                                                    | VALORACIÓN DEL RIESGO          | 2                                                                                                                            | 2                                                                                                                                | 2                                                                                                                            |
|                                                    | CATEGORÍA                      | RIESGO BAJO                                                                                                                  | RIESGO BAJO                                                                                                                      | RIESGO BAJO                                                                                                                  |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?                 |                                | SI                                                                                                                           | SI                                                                                                                               | SI                                                                                                                           |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO |                                | GERENTE DEL PROYECTO                                                                                                         | GERENTE DEL PROYECTO                                                                                                             | SUPERVISOR DEL CONTRATO                                                                                                      |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO     |                                | FECHA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS                                                                                         | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL                                                                                                        | FECHA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS                                                                                         |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO   |                                | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN                                                                         | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN                                                                            | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN                                                                        |
| MONITOREO Y REVISIÓN                               | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO     | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
|                                                    | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?          | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                          | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                              | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                          |

## RIESGOS ECONOMICOS Y JURIDICOS

| Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración Riesgo | Categoría | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |              |
|-------|--------|--------|------|-------------|-------------------------------|--------------|---------|-------------------|-----------|------------------------|----------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
|       |        |        |      |             |                               |              |         |                   |           |                        |                                        | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
cenacpue@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



| GENERAL                                                                                                                | General                                                                                                                                                             | General                                                                                                                                                | General                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXTERNOS                                                                                                               | externo                                                                                                                                                             | externo                                                                                                                                                | Externo                                                                                                                      |
| EJECUCIÓN                                                                                                              | Ejecución                                                                                                                                                           | Ejecución                                                                                                                                              | Ejecución                                                                                                                    |
| RIESGOS REGULATORIOS                                                                                                   | ECONOMICO                                                                                                                                                           | FINANCIERO                                                                                                                                             | FINANCIERO                                                                                                                   |
| Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos      | La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica al CENACPUE | Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.                                                                               | Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor de su oferta.                                            |
| Parálisis o prórroga en la ejecución                                                                                   | Que solicite cambiar su propuesta económica                                                                                                                         | La suspensión temporal o definitiva del contrato.                                                                                                      | Afectación en incremento o decremento o el valor real a                                                                      |
| 3                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                   | 2                                                                                                                                                      | 2                                                                                                                            |
| 4                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                   | 4                                                                                                                                                      | 5                                                                                                                            |
| 7                                                                                                                      | 2                                                                                                                                                                   | 6                                                                                                                                                      | 7                                                                                                                            |
| ALTO                                                                                                                   | BAJO                                                                                                                                                                | ALTO                                                                                                                                                   | ALTO                                                                                                                         |
| CONTRATISTA                                                                                                            | CONTRATISTA                                                                                                                                                         | CONTRATISTA                                                                                                                                            | CONTRATISTA                                                                                                                  |
| El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista                                                                                           | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo | El contratista realizará estudios de mercado y sector y la planeación de los bienes a adquirir                               |
| 3                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                   | 1                                                                                                                                                      | 1                                                                                                                            |
| 4                                                                                                                      | 1                                                                                                                                                                   | 1                                                                                                                                                      | 3                                                                                                                            |
| 7                                                                                                                      | 2                                                                                                                                                                   | 2                                                                                                                                                      | 4                                                                                                                            |
| ALTO                                                                                                                   | BAJO                                                                                                                                                                | BAJO                                                                                                                                                   | BAJO                                                                                                                         |
| 92                                                                                                                     | 92                                                                                                                                                                  | 92                                                                                                                                                     | 92                                                                                                                           |
| comités estructuradores y gerente de proyecto                                                                          | gerente del proyecto / comité adquisiciones                                                                                                                         | gerente del proyecto                                                                                                                                   | CONTRATISTA                                                                                                                  |
| planeación                                                                                                             | Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato                                                                          | Perfeccionamiento o del contrato                                                                                                                       | En la ocurrencia del evento                                                                                                  |
| con la suscripción del acta de recibo de satisfacción                                                                  | Con el acta de entrega a satisfacción                                                                                                                               | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción                                                                                                  | Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato                                                        |
| mantener actualizada la normatividad                                                                                   | El supervisor del contrato                                                                                                                                          | con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión                                                                 | Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad |
| PERMANENTE                                                                                                             | PERMANENTE                                                                                                                                                          | PERMANENTE                                                                                                                                             | SEMANAL                                                                                                                      |

| GENERAL                                                             | GENERAL                                                                                                                                                                                                          | GENERAL                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXTERNO                                                             | EXTERNO                                                                                                                                                                                                          | EXTERNO                                                                                                                                                        |
| EJECUCIÓN                                                           | EJECUCIÓN                                                                                                                                                                                                        | EJECUCIÓN                                                                                                                                                      |
| RIESGOS AMBIENTALES                                                 | RIESGOS REGULATORIOS                                                                                                                                                                                             | RIESGOS DE LA NATURALEZA                                                                                                                                       |
| Se aplicara de acuerdo al objeto contractual                        | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato 7 por causas derivables de desastres naturales. |
| Incumplimiento de la normatividad ambiental                         | Nuevas obligaciones para las partes                                                                                                                                                                              | Incumplimiento o parálisis del contrato                                                                                                                        |
| 2                                                                   | 1                                                                                                                                                                                                                | 3                                                                                                                                                              |
| 2                                                                   | 3                                                                                                                                                                                                                | 3                                                                                                                                                              |
| 4                                                                   | 4                                                                                                                                                                                                                | 6                                                                                                                                                              |
| BAJO                                                                | BAJO                                                                                                                                                                                                             | ALTO                                                                                                                                                           |
| CONTRATISTA                                                         | LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                       | CONTRATISTA                                                                                                                                                    |
| en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique | la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos                                                                                                                                                 | seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso                                                                    |
| 1                                                                   | 1                                                                                                                                                                                                                | 4                                                                                                                                                              |
| 1                                                                   | 1                                                                                                                                                                                                                | 2                                                                                                                                                              |
| 2                                                                   | 4                                                                                                                                                                                                                | 4                                                                                                                                                              |
| BAJO                                                                | BAJO                                                                                                                                                                                                             | BAJO                                                                                                                                                           |
| 5                                                                   | 5                                                                                                                                                                                                                | 5                                                                                                                                                              |
| comités estructuradores y gerente de proyecto                       | comités estructuradores y gerente de proyecto                                                                                                                                                                    | comités estructuradores y gerente de proyecto                                                                                                                  |
| planeación                                                          | planeación- ejecución                                                                                                                                                                                            | ejecución del contrato                                                                                                                                         |
| con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación      | con la suscripción del acta de recibo de satisfacción                                                                                                                                                            | con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación                                                                                                 |
| mantener actualizada la normatividad                                | con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución                                                                                     | con la expedición por parte del supervisor de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución                                                |
| MENSUAL                                                             | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                                                                                                              | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA                                                                                                                            |



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



| Específico                                                                                                                         | General                                                                                                 | General                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Interno                                                                                                                            | Externo                                                                                                 | General                                                                                                                              |
| Ejecución                                                                                                                          | Ejecución                                                                                               | Externo                                                                                                                              |
| Operacional                                                                                                                        | Naturaleza                                                                                              | Selección                                                                                                                            |
| No sean entregadas en su totalidad el número de actividades requeridas durante la ejecución del contrato                           | Catástrofes fuera del control de las partes.                                                            | Sociales o Políticos                                                                                                                 |
| Incumplimiento del contrato y de las metas                                                                                         | La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el                                                    | Falta de Oferentes para el proceso de selección                                                                                      |
| 1                                                                                                                                  | 1                                                                                                       | 3                                                                                                                                    |
| 4                                                                                                                                  | 5                                                                                                       | 1                                                                                                                                    |
| 5                                                                                                                                  | 6                                                                                                       | 4                                                                                                                                    |
| MEDIO                                                                                                                              | ALTO                                                                                                    | BAJO                                                                                                                                 |
| Contratista                                                                                                                        | CONTRATISTA Y CENACPUE                                                                                  | CENACPUE                                                                                                                             |
| Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido | Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.                     | generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación                         |
| 1                                                                                                                                  | 1                                                                                                       | 1                                                                                                                                    |
| 1                                                                                                                                  | 5                                                                                                       | 1                                                                                                                                    |
| 2                                                                                                                                  | 6                                                                                                       | 2                                                                                                                                    |
| BAJO                                                                                                                               | ALTO                                                                                                    | BAJO                                                                                                                                 |
| 5                                                                                                                                  | 5                                                                                                       | 5                                                                                                                                    |
| SUPERVISOR CENACPUE                                                                                                                | SUPERVISOR CENACPUE                                                                                     | CENACPUE                                                                                                                             |
| En la ocurrencia del evento                                                                                                        | en la ocurrencia del evento                                                                             | en la ocurrencia del evento                                                                                                          |
| En la ejecución del contrato                                                                                                       | en la ejecución del contrato                                                                            | en el cierre del proceso                                                                                                             |
| Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor                                      | Las partes verificarán el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato. | se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos. |
| Semanal                                                                                                                            | Eventual                                                                                                | En la etapa precontractual                                                                                                           |

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

## 28.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

| ACUERDO COMERCIAL |             | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACÍFICO  | CHILE       | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                   | MÉXICO      | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                   | PERU        | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| CANADÁ            |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| CHILE             |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| COREA             |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| COSTA RICA        |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| ESTADOS AELC      |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS    |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| MÉXICO            |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| TRIÁNGULO NORTE   | EL SALVADOR | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                   | GUATEMALA   | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                   | HONDURAS    | NO                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| UNIÓN EUROPEA     |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| COMUNIDAD ANDINA  |             | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | NO                                                        |

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el CENACPUE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Nota 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#), se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 29.COMUNICACIONES



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) al correo: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co),

### 30. ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran publicados en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en la cual se podrá realizar su consulta.

### 31. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (cuando aplique)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la

debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la

Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
cenacpue@ejercito.mil.co  
www.ejercito.mil.co



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 32.PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

### 32.1 INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co) informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad y que los proponentes que observaron estén debidamente inscritos en el proceso. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co) **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes suscritos y que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**; y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

**Nota 1:** De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

**Nota 2.** Se recomienda a los futuros oferentes descargar y consultar el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

**Nota 3:** El comité jurídico, económico y técnico estructurador será el encargado de analizar los requerimientos por indisponibilidad en el SECOP II, y tramitar el mismo.

### 32.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes*

*por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*  
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

El umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de \$457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas". Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

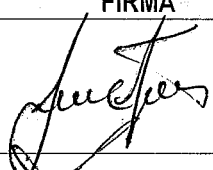
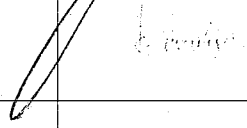
Firman a continuación los que intervienen en el pro



Carrera 46 n.º 20 C – 79  
Cantón Occidental Francisco José de Caldas  
[cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



**TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA**  
 Director Central Administrativa y Contable CENAC Puento Aranda

| DESIGNACIÓN                    | GRADO Y NOMBRE                      | CARGO                                  | FIRMA                                                                                 |
|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Gerente de proyecto            | MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ    | Ejecutivo Segundo Comandante Del Baman |    |
| Comité técnico estructurador   | TE. DAVID ANTONIO BEJARANO CARVAJAL | Director LACCE BAMAN                   |    |
| Comité jurídico Estructurador  | PS. Abg. FABIÁN ARAUJO MAESTRE      | Asesor Jurídico CENACPUE               |   |
| Comité económico Estructurador | PS. Eco. EFRAIN FELIPE SAMANIEGO P. | Asesor económico - CENACPUE            |  |

Vo.Bo.  
 MY. LUISA FERNANDA CARDENAS TOBON  
 Oficial de Contratación CENACPUE

